



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



TECHNOSERVE
BUSINESS SOLUTIONS TO POVERTY

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
TECHNOSERVE**

PARA:

**“DISEÑO Y ATRACCIÓN DE FONDOS DE FINANCIACIÓN, EN EL
MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y DESPEGUE DE
SOSTENIBILIDAD DEL CAFÉ”**

Santa Tecla, junio de 2021

NOSOTROS: DAVID JOSUE MARTINEZ PANAMEÑO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** El Acuerdo Ejecutivo número ciento nueve del día seis de abril de dos mil veintiuno, del que consta que fue nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial número SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha siete de abril de dos mil veintiuno; y, **b)** La certificación del acta de las dieciocho horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día seis de abril de dos mil veintiuno; y por otra parte **OSCAR ALFREDO ARTIGA CHACÓN**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] portador de mi documento único de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] de **TECHNOSERVE INC**, fundación sin fin de lucro, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero tres-dos, en adelante "**TNS**", personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veintisiete, tomo doscientos noventa y dos de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y **TECHNOSERVE, INC**, que del mismo se desprende, entre otros, que "**TNS**" es una institución de asistencia técnica sin fines de lucro, cuyo propósito es asistir a personas o grupos de personas de escasos recursos en países de desarrollo; asimismo, consta su ratificación por medio de decreto legislativo número trescientos ochenta y nueve, del doce de junio de mil novecientos ochenta y seis; **b)** Documento de Reafirmación de Certificación de Incorporación de **TECHNOSERVE INC** bajo la sección ochocientos cinco de la Ley de Corporaciones No Lucrativas, emitido por el Secretario Especial del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con certificación emitida por el Consulado General de El Salvador, escrita en el idioma castellano; **c)** Poder general de representación otorgado a mi favor en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día doce de enero del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Lydia Graham, traducido conforme a lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, ante los oficios del notario Francisco Miguel Murillo Marroquín; en dicho poder el notario autorizante dio fe, entre otras, de la existencia legal de **TECHNOSERVE, INC** y de la personería con la que actuó el otorgante; en vista de lo antes expresado me encuentro plenamente facultado para otorgar actos como el presente, en nombre de "**TNS**"

CONSIDERANDO:

- I. Que el MAG tiene como misión institucional la formulación y ejecución de políticas que promueven el desarrollo sustentable agrícola, pecuario, forestal, pesquero y acuícola, la seguridad y soberanía alimentaria; con enfoque de adaptación al cambio climático, a través de planes, programas y proyectos, brindando servicios de calidad para los actores del sector, con transparencia, inclusión y equidad para el buen vivir de las familias salvadoreñas.
- II. Que el MAG mediante la ejecución del Plan de Transformación y Despegue Sostenible del Café, cuyo objetivo general es hacer rentable el sector cafetalero a través de acciones estratégicas de apoyo a los productores, busca promover el desarrollo económico de la caficultura, el cual, según el plan antes mencionado, requiere de una inversión de \$627 Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, para: (i) Refinanciar la deuda de los caficultores e implementar una estrategia de financiamiento; (ii) Financiar inversiones de corto y largo plazo por parte de los caficultores y proporcionar asistencia técnica; y (iii) El establecimiento de una nueva institucionalidad nacional del café en El Salvador. Dichos fondos no están disponibles actualmente y para lo cual se requiere realizar un proceso de atracción de fondos liderado por el MAG y asesorado por TNS, que es detallado en la cláusula segunda del presente documento.
- III. Que el MAG busca implementar una estrategia con un enfoque financiero a corto y largo plazo para los productores de café (a través de un fondo público como posible solución), la cual se pondrá a disposición de los productores a través de entidades financieras públicas y privadas. Dicha estrategia tiene por finalidad atender las necesidades para el refinanciamiento de deudas existentes y nuevos créditos para mantenimiento, renovación, rehabilitación e inversiones en fincas de café y comercialización de la producción.
- IV. Que TNS es una organización sin fines de lucro, que trabaja con gente emprendedora, para crear fincas, empresas y sectores más competitivos, con una trayectoria de más de 50 años de trabajo, alrededor de 30 países en el mundo, que incluyen dentro de sus objetivos y actividades principales, la ejecución del programa "**Maximizando Oportunidades para el Café y el Cacao en las Américas**" (MOCCA), que es implementado en seis países: Ecuador, Perú, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, siendo el mismo financiado por el departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) ejecutado por un consorcio que reúne diversos actores de ambas cadenas en los seis países de la región Andina y Centroamericana, donde se está ejecutando bajo el liderazgo de TNS.
- V. El Programa MOCCA tiene como objetivos aumentar la productividad, la comercialización, la rehabilitación y renovación de las plantaciones de café y cacao, mediante una serie de intervenciones que benefician a los productores, entre ellas: el entrenamiento de personas productoras, la generación de vínculos comerciales, apoyo a la investigación, fortalecimiento de proveedores de material genético de siembra, facilitar el acceso a financiamiento de corto, mediano y largo plazo, y el apoyo a las instituciones del

sector público o privado vinculadas al sector del café en la provisión de servicios que apoyan a que personas productoras puedan rehabilitar y renovar sus parcelas.

- VI. Que en el marco de la ejecución del programa MOCCA, TNS ha firmado un acuerdo con Initiative for Smallholder Finance / Global Development Incubator (ISF/GDI) en adelante referenciado como ISF/GDI, en el marco de la actividad número 5 “servicios financieros: facilitación de préstamos agrícolas” del Acuerdo principal firmado entre TECHNOSERVE y USDA. ISF/GDI, es socio del consorcio que ejecuta MOCCA y es una organización sin fines de lucro, con sede en Estados Unidos, que cuenta con una amplia experiencia en la estructuración de fondos de inversión innovadores y financiación en ámbitos rurales. Bajo la presente carta de entendimiento, por el lado de MOCCA, ISF/GDI, liderará el trabajo de asesoría con el MAG, para el diseño del mecanismo de financiación y el interés de inversión necesarios para adquirir el fondeo requerido en el marco del Plan de Transformación y Despegue Sostenible del Café. La asesoría de ISF/GDI se concentrará en apoyar en la conceptualización del mecanismo financiación, en la negociación con inversionistas y en el levantamiento de capital.
- VII. Que TNS y el Consejo Salvadoreño del Café (CSC), en fecha 08 de septiembre 2020, han firmado un memorando de entendimiento con el objetivo de fortalecer el sector cafetalero salvadoreño a través de distintas formas: 1) Proporcionando asistencia técnica y entrenamiento a caficultores, 2) apoyando en el desarrollo de un estudio de factibilidad o plan modelo para el establecimiento y funcionamiento de un nuevo instituto de café, y 3) apoyo para extender acceso a financiamiento de corto y largo plazo, dentro del contexto del Plan de Transformación y Despegue Sostenible de Café, que presenta retos importantes para la obtención de capital que permita más financiamiento al sector café. Este tercer objetivo de trabajo con el CSC, está alineado estrechamente con el trabajo de desarrollar con el MAG, en el marco de la presente carta de entendimiento.
- VIII. Que conforme las necesidades del sector cafetalero es conveniente establecer lazos de cooperación entre el MAG y TNS que permitirán aunar esfuerzos y ampliar el trabajo ya acordado con el Consejo Salvadoreño del Café, para desarrollar soluciones sostenibles para la obtención e implementación de la inversión y financiar al sector cafetalero, de acuerdo con las políticas del Gobierno de la República.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de las facultades legales conferidas acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto formalizar una relación de colaboración entre el MAG y TechnoServe, para el diseño de un mecanismo de financiación, negociación con

inversionistas y levantamiento de capital en el marco del Plan de Transformación y Despegue de Sostenibilidad del Café, a fin de establecer responsabilidades y expectativas dirigidas a acciones que se ejecutarán para fortalecer el sector cafetalero de El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a) Por TechnoServe.

1. Acompañar y brindar asesoría al MAG, para el desarrollo de soluciones de financiación que permitan promover financiamiento al sector cafetalero orientado a: i) actividades de renovación y rehabilitación de cafetales; y, ii) el refinanciamiento de la deuda cafetalera.
2. Ejecutar actividades relacionadas con la atracción y movilización de recursos financieros externos.
3. Realizar la debida diligencia de la documentación existente de la deuda actual de productores de café, a fin de identificar las necesidades de refinanciamiento de la misma. (la documentación debe incluir al menos, el listado de deudores con sus acreedores y montos a refinanciar, tasas de interés, vencimiento y otras condiciones relevantes de los créditos).
4. Identificar, en conjunto con el MAG, soluciones económicas que permitan ejecutar las actividades de refinanciación de deuda y financiación de nuevos créditos para la renovación de cafetales.
5. Asesorar el diseño, estructuración y proceso de atracción de fondos del mecanismo de financiamiento, lo que incluye:
 - a. Analizar la demanda de financiamiento en el sector cafetalero, así mismo se realizará el análisis técnico y financiero de factibilidad de las inversiones globales y a nivel de los productores objeto de la presente carta de entendimiento
 - b. Crear una lista de contactos de inversores potenciales de acuerdo a los objetivos y prioridades del MAG.
 - c. Preparar los materiales de comunicación para presentar a los inversores potenciales (nota conceptual).
 - d. Acompañar en el proceso de recaudación de fondos, incluyendo el apoyo en la estructuración del vehículo de inversión, diseño de su gobernanza, negociaciones con inversores y revisión de documentos legales.
 - e. Desarrollar plan de monitoreo, evaluación y aprendizaje con indicadores específicos.
 - f. Definir la hoja de ruta para el lanzamiento oficial del vehículo de inversión.
 - g. Acompañar la implementación posterior de las soluciones fondeadas de refinanciación de deuda y creación de un fondo de financiamiento para la renovación de cafetales, incluyendo la recomendación de las condiciones de financiación a los beneficiarios de esta Carta de Entendimiento.

6. Compartir con el MAG la información generada por el sistema de monitoreo y conocimiento del programa MOCCA, que muestren resultados obtenidos de las intervenciones de financiación de largo plazo.
7. Colaborar con el MAG para identificar, formular, y participar en esfuerzos para mejorar el entrenamiento de productores; desarrollar normas, requisitos, y/o sistemas de certificación de viveros de café; elaborar un estudio de factibilidad para el establecimiento y funcionamiento de un nuevo instituto de café, u otros proyectos de interés mutuo.
8. Diseñar materiales de comunicación, orientados a la promoción de buenas prácticas en café, que contribuyan al Plan de Transformación y Despegue de Sostenibilidad del Café.
9. Colaborar con MAG en la gestión y organización de eventos, que contribuyan a la promoción de buenas prácticas en apoyo a productores de café.
10. Desarrollar con el MAG, el proceso de verificación genética de variedades de plantas producidas en viveros o lotes semilleros de café, para garantizar la calidad del material vegetativo que se está produciendo y que cumplen con todas las prácticas de trazabilidad: calidad genética, fitosanitaria y productiva de la planta.

b) Por el MAG.

1. Liderar los esfuerzos para el diseño de un mecanismo de financiación y atracción de fondos, en el marco del Plan de Transformación y Despegue de Sostenibilidad del Café.
2. Conformar, en la etapa de diseño, estructuración y atracción de fondeo, un equipo de trabajo de sus áreas internas especializadas y otras instituciones financieras relacionadas al tema de financiamiento del sector café, a fin de fungir como las contrapartes en el grupo de trabajo requerido para la realización de las diferentes actividades y gestiones necesarias para el logro de los resultados propuestos
3. Coordinar con el programa MOCCA la elaboración de un plan de trabajo conjunto, para identificar oportunidades de acciones conjuntas y colaborar en el entrenamiento de productores, desarrollo de normas, requisitos, y/o sistemas de certificación de viveros de café, elaboración de un estudio de factibilidad para el establecimiento y funcionamiento de un nuevo instituto de café, u otras actividades ejecutadas por el Programa MOCCA que puedan ser de interés del MAG. Dicho Plan será elaborado en conjunto a más tardar dentro del plazo de dos semanas después de la suscripción de la presente carta de entendimiento.
4. Participar en conjunto con MOCCA e ISF/GDI en diferentes reuniones o actividades requeridas en el plan de trabajo.
5. Proveer a MOCCA e ISF/GDI la información y materiales trabajados o ejecutados hasta la fecha, relacionados con la conceptualización y financiamiento del Plan de

Transformación y Despegue de Sostenibilidad del Café, a fin de conocer los avances actuales y los desafíos a superar con el acompañamiento de MOCCA e ISF/GDI.

6. Proveer a MOCCA e ISF/GDI de información sobre los resultados de la implementación de actividades en campo en el marco de la presente carta de entendimiento, para alimentar el sistema de monitoreo y evaluación del programa MOCCA.
7. Enviar al programa MOCCA la información referente a la financiación de productores, una vez que el capital atraído producto de la colaboración del programa MOCCA, sea movilizado y distribuido a lo interno del sistema financiero salvadoreño que abarca entidades financieras públicas y privadas. La información presentada deberá contener al menos números y montos de créditos desembolsados por departamentos y municipios con el siguiente detalle:

| | | | |
|---|-----------------|---|---------------------|
| o | Nombre completo | o | Monto del crédito |
| o | No. DUI | o | Plazo |
| o | Sexo | o | Destino del crédito |
| o | Edad | o | Fecha desembolso |
8. Proveer espacio al aire en la radio institucional (MAG) para la transmisión de un programa radial semanal, o 4 programas radiales al mes durante 24 meses (un total de 96 transmisiones), cada programa con un tiempo de media hora de duración, deben ser transmitidos en un horario apto para que las personas productoras lo puedan escuchar; estos programas de radio tienen como propósito afirmar y difundir conocimiento relacionado a la adopción de mejores y nuevas prácticas en el cultivo del Café; esto en coordinación entre el área de comunicaciones del MAG y de MOCCA, siendo MOCCA el responsable de proveer el contenido de cada programa de radio.
9. Colaborar con el programa MOCCA y PROMECAFE, en la elaboración del plan de trabajo para la certificación de viveristas de café, en el marco del trabajo regional MOCCA/PROMECAFE.

c) Acuerdos propuestos por ambas partes.

TNS y el MAG acuerdan que para un desarrollo exitoso de la alianza existiran las siguientes posturas:

- Apertura, transparencia, respeto y confianza mutua.
- Colaboración en la toma de decisiones a través de un proceso participativo.
- Un enfoque progresista y proactivo al tiempo que se aprovechan las oportunidades actuales que refuerzan la asociación.
- Las habilidades, experiencias y ventajas comparativas complementarias y de refuerzo mutuo.
- Compartir información para beneficio mutuo; los socios respetan la confidencialidad de la información de los otros socios.

Ambas partes se comprometen además a:

- Cumplir con la diligencia, eficiencia y transparencia de las actividades acordadas para llevar a cabo todos los procesos y compromisos que se enmarquen en la presente carta de entendimiento.
- Facilitar los medios y los recursos humanos y técnicos con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados en la presente carta de entendimiento, dentro del ámbito de competencias de cada una de las Partes.
- Formular, cumplir y desempeñar las gestiones y procesos que faciliten la comunicación y articulación de las Partes dentro de la ejecución de la presente carta de entendimiento.
- Mantener información y comunicación entre la institución y el programa MOCCA, de cualquier situación que pudiera afectar el buen desarrollo de esta carta de entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACES

El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento al Director de la Oficina de Política y Planificación Sectorial (OPPS), o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia. TechnoServe nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento al Gerente de Café de MOCCA El Salvador, o a quien le sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública. Siempre y cuando no se contradiga lo establecidos en la cláusula quinta de este memorándum de entendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

1. TNS y el MAG, acuerdan que la información verbal o documental compartida con la otra parte es resultado de una relación de confianza entre ambas partes.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta de esta Carta, ambas partes acuerdan que ninguna otra persona que no esté autorizada, usará ni divulgará, información confidencial relacionada con las actividades, productos o asuntos comerciales adquiridas dentro del marco de esta Carta Entendimiento, y que se consideren de valor comercial, excepto cuando sea necesario en la búsqueda y el desempeño del trabajo relacionado con el cumplimiento del objeto de este instrumento y previa autorización de las partes suscriptoras.
3. Las partes acuerdan que ISF/GDI, cualquiera de sus empleados u otras entidades con las que comparten dicha información o conocimiento, también deben aceptar estar sujetos a esta cláusula de confidencialidad.
4. Cada una de las partes acuerda que hará esfuerzos razonables para proteger la información confidencial de la otra parte.

5. Ninguna de las partes será responsable de la divulgación accidental de información confidencial, si dicha información se produce a pesar del ejercicio de un cuidado razonable de las partes para evitar dicha divulgación.
6. Ambas partes reconocen y acuerdan que la información confidencial recibida de la otra parte seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una según corresponda y se constituirá como secreto comercial de éstas; las partes reconocen que el incumplimiento de los términos de esta cláusula puede causar daños irreparables, por lo que el mismo debe ser investigado e individualizado por la autoridad competente, a fin de que la responsabilidad recaiga sobre las personas involucradas y sean éstos los que responderán por, los daños materiales, monetarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA SEXTA: PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN.

Ambas partes, están de acuerdo con que el uso de los fondos utilizados en el marco de esta Carta Entendimiento cumplirá con la legalidad de determinar el origen lícito de cualquier tipo de transacción que se realice, por lo que se obliga a mantener actualizadas sus políticas, procedimientos y controles que hubiese adoptado para la prevención y detección de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo conforme las leyes de la República de El Salvador, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act).

En consecuencia, ambas partes están de acuerdo con que ninguna de las actividades que se desarrollen bajo esta Carta de Entendimiento o que estén relacionadas a la misma, TNS o cualquier agente, afiliado, empleado u otra persona que actúe en su nombre ofrecerá, prometerá, entregará o autorizará la realización de ningún soborno, descuento, remuneración, pago por tráfico de influencias, comisiones clandestinas, ni ningún otro pago que esté fuera de la Ley a ningún funcionario público, partido político o candidato que pretenda ostentar un cargo público para conseguir alguna ventaja o para influir en cualquier acción o decisión de un funcionario público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de esta Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable solución.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado la presente Carta de Entendimiento con la sola petición por escrita de una de las partes a la otra sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- Del MAG: David Josué Martínez Panameño
Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1 Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

Teléfono: 2210-1745

Email: atención.despacho@mag.gob.sv

• De TNS: Roberto García
Gerente de Café de MOCCA

Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen. Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras con al menos treinta días de anticipación, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMO: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta de junio del año dos mil veintitrés, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

No obstante, lo anterior las partes podrán dar por terminada la presente Carta de Entendimiento o sus prórrogas en cualquier momento, de común acuerdo o unilateralmente, con la simple notificación mediante nota de una parte a la otra, en dicha comunicación deberá especificarse la fecha en la que surtirá efecto la terminación del plazo de forma anticipada.

Esta cláusula podrá hacerse efectiva en cualquier etapa de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, sin que ninguna de las partes incurra en sanciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: LEY APLICABLE

Esta carta de entendimiento se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador.

En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


David Jesús Martínez Panameño
Ministro de Agricultura y Ganadería




Oscar Alfredo Artiga Chacón
TECHNO SERVE INC

TechnoServe
Soluciones Empresariales para la Pobreza